

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS DICTÁMENES DEL CES CV EN LAS
DISPOSICIONES NORMATIVAS: OBSERVACIONES ACEPTADAS Y
RECHAZADAS DEL DICTAMEN 12/22 AL PROYECTO DE DECRETO DEL
CONSELL POR EL QUE SE REGULA LA TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE
LOS CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y SU
ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y
COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS
SOCIALES**

**NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA: DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO DEL
CONSELL POR EL QUE SE REGULA LA TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y SU ORDENACIÓN
DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DEL
SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES.**

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	1							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Normativa comparada</p> <p>El artículo 49.1.24 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.</p> <p>En el ámbito autonómico los servicios sociales se han regulado en diferentes normas y así encontramos en Andalucía la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; en Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en el Principado de Asturias, la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, en Les Illes Balears, la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de Les Illes Balears; en Canarias, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; en Castilla-La Mancha, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha; en Castilla y León,</p>

	<p>la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, regula los servicios sociales en esta comunidad; en Cantabria, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria; en Cataluña, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales; en Extremadura, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; en Galicia el Decreto 246/2011, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en la Región de Murcia cuenta con la reciente Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; en la Comunidad Foral de Navarra, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
Previa a la elaboración del borrador del decreto, se estudió, entre otras materias, la normativa comparada en la materia para abordar el proyecto con mayor rigor.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
No varía al no proponerse modificación.						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	2							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Dictamen a la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (LSSICV)</p> <p>En fecha 28 de junio de 2018, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana emitió Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que valoraba positivamente tanto la necesidad y oportunidad de esta amplia y completa ley, que ha contado con un alto proceso de participación y de consenso entre las partes implicadas, como toda la documentación que acompaña al texto normativo.</p> <p>El CES CV, consciente del intenso trabajo llevado a cabo en la elaboración de este texto normativo, ya indicó que podía suponer un avance social muy importante al configurar el acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo, con sus correspondientes derechos y obligaciones, al tiempo que constituía una garantía para mejorar el empleo y las prestaciones derivadas del mismo e incluso</p>

	<p>considerarse como un avance del estado democrático la consagración de los derechos sociales como un derecho subjetivo.</p> <p>Asimismo, resaltó la importancia del enfoque municipalista y de la intención de vertebrar el territorio de nuestra Comunitat. De igual modo, se destacó y valoró la creación de los espacios vulnerables, el establecimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y todo lo concerniente a los equipos profesionales, fundamental en el establecimiento de ratios, la apuesta por la estabilidad laboral y calidad del empleo de las personas profesionales de los servicios sociales, por la necesidad de acabar con la actual fragilidad, insuficiencia y precariedad de las plantillas que configuran este sistema público, especialmente en las administraciones locales, que constituyen la atención primaria en servicios sociales.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente	No considerada
Motivación:				
El proyecto de decreto se ha elaborado siguiendo con rigor el marco de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, a la que desarrolla.				
REDACCIÓN DEFINITIVA				
No varía al no proponerse modificación.				

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	3						
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Oportunidad de la norma</p> <p>El CES CV considera oportuna la tramitación de este proyecto de decreto, teniendo en cuenta que la dispersión normativa vigente relativa a las diferentes tipologías de centros y servicios de servicios sociales hace necesaria una modificación actualizada y unificadora de las mismas. Además, resulta pertinente en tanto plantea una mejora en los estándares de calidad exigibles para todos los centros, programas y servicios del Sistema, en la diversificación y especialización de la oferta de soluciones a las problemáticas individuales, y en la atención profesional especializada.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
Efectivamente, se pretende superar una normativa dispersa y con frecuencia inconexa a favor de un sistema de servicios sociales sistémico, coordinado y bien ordenado.						

REDACCIÓN DEFINITIVA

No varia al no propondre modificación.

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	4							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Dictámenes a las normas de desarrollo de la LSSICV</p> <p>El Comité quiere agradecer que hayan sido trasladados a esta Institución para emitir el correspondiente dictamen, los decretos que desarrollan la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cumpliendo con el compromiso adquirido por el Consell con este Comité y que se reflejó en la Disposición Final Primera de la Ley.</p> <p>No obstante, lamenta no haber contado con más tiempo para elaborar un dictamen con la amplitud y profundidad que merece este decreto, habida cuenta de su importancia y repercusión.</p> <p>Además, quiere dejar constancia que este decreto ha sido ampliamente participado y debatido durante toda la tramitación previa a la solicitud de dictamen a esta Institución.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
<p>Motivación: El trámite de urgencia declarado para la tramitación del proyecto de decreto y los tiempos previstos para su finalización condicionan los plazos, siempre con respeto a lo establecido en la normativa al respecto. Se considera y valora en cualquier caso la amplia participación previa de los agentes sociales a la que se suman las nuevas aportaciones desde el CES. Para completar la información en relación con el amplio proceso participativo, se adjunta informe de participación al presente documento para su constancia en el expediente.</p>						
<p>REDACCIÓN DEFINITIVA</p>						
<p>No varía al no proponerse modificación.</p>						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	5							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Cambio de perspectiva en la intervención de los servicios sociales</p> <p>El CES CV valora positivamente que, en el desarrollo de este proyecto de decreto, se establezca un cambio de perspectiva en la intervención en servicios sociales, tal y como queda recogida en el preámbulo de la Ley 3/2019, al centralizar la atención integral de los servicios sociales en las necesidades propias y diversas de las personas; ya que se reconoce, se respeta y se atiende a la singularidad de cada una de las personas usuarias, garantizando el disfrute de sus derechos fundamentales a lo largo de su ciclo vital, con el adecuado acompañamiento profesionalizado de los equipos multidisciplinares que intervienen en todas las actuaciones de los servicios sociales. Esta perspectiva implica que deben tomarse todas las medidas adecuadas para que la falta de medios económicos de las personas usuarias no suponga la pérdida de derechos o la imposibilidad de acceder a los recursos necesarios, especialmente en el supuesto de</p>

	<p>que la aplicación de este decreto implique un aumento de las tarifas en la prestación de los servicios.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
<p>Se considera necesario adaptar las condiciones de los centros, servicios y programas a las necesidades actuales bajo el paradigma del modelo de atención centrado en la persona.</p> <p>La preceptiva memoria económica prevé el incremento de presupuesto necesario al efecto de disponer de los recursos exigidos para ello.</p>						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
<p>No varía al no proponerse modificación.</p>						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	6							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Calendario de adaptaciones para el correcto desarrollo del decreto</p> <p>El Comité valora la importancia de que en este decreto se establezca un amplio calendario de adaptaciones para su correcto desarrollo, en el que se tengan en cuenta las características y peculiaridades de la tipología de los centros, servicios y programas. Asimismo, considera necesario un cumplimiento efectivo de las ratios de atención y de las plantillas para el adecuado funcionamiento del sistema, atendiendo, en su caso, las carencias de personal especializado.</p> <p>El CES CV resalta las novedades que desarrolla el decreto, al contemplar la territorialidad de los servicios sociales, garantizando en igualdad de condiciones los mismos derechos, independientemente del lugar de residencia de las personas usuarias. De igual modo, subraya la introducción y desarrollo de nuevas tipologías de centros adaptándose a las nuevas realidades sociales, como -entre otros- la creación de centros de carácter experimental e innovador, la</p>

	<p>regulación de las viviendas colaborativas o los centros nocturnos de atención a la dependencia.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

VALORACIÓN	Considerada		Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
<p>Se ha considerado necesario establecer un detallado calendario de los cambios y adecuaciones al decreto a través de las disposiciones transitorias considerando cada tipología de recurso para favorecer su progresiva implantación.</p> <p>A partir de la entrada en vigor del decreto, será la inspección de servicios sociales de esta Conselleria la que velará y controlará el cumplimiento efectivo de las ratios de atención y de las plantillas para el adecuado funcionamiento del sistema, trasladando, en su caso, al órgano gestor competente las posibles carencias de personal.</p>						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
<p>No varía al no proponerse modificación.</p>						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	7							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Análisis y diagnósticos realizados</p> <p>El CES CV, de acuerdo con la documentación aportada junto a la solicitud de este dictamen, no tiene constancia de los análisis y diagnósticos realizados, en su caso, sobre la realidad actual de la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales. El Comité considera que estos estudios resultan imprescindibles para un conocimiento adecuado del sector.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
<p>Las propuestas de ratios referidas al proyecto de decreto han sido fruto de un intenso trabajo de dos años previos a su divulgación.</p> <p>Dicha propuesta ha contado con la participación y aportación por parte de cada una de las direcciones generales funcionales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas contrastada, además por las tres Direcciones Territoriales, todas ellas con larga trayectoria y experiencia en los centros, servicios y programas referidos.</p>						

La propuesta de plantillas establecidas en cada recurso ha contado, asimismo, con el análisis del equipo técnico encargado de elaborar el borrador de decreto, conformado por profesionales que actualmente prestan servicio en la D.G. del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, así como del Servicio de Inspección de esta Conselleria. Tanto su experiencia previa en otros ámbitos de servicios sociales como, sobre todo, con la actual ocupación en materia de investigación y formación, así como en la inspección de centros, garantizan un profundo conocimiento de los recursos de servicios sociales tratados en el decreto.

Este equipo técnico, además de contar con su propia experiencia, ha complementado la información con la consulta de actas e informes de la inspección de centros, la revisión previa y en profundidad de la normativa comparada de otras administraciones y autonomías, así como todo el repertorio externo de estudios e informes científicos que se han ido publicando en las materias objeto de propuesta.

Para hacer un contraste externo, el proyecto de decreto ha sido compartido, trabajado y participado desde octubre de 2021 hasta marzo de 2022 mediante un proceso participativo, previo al inicio de la tramitación, en que han participado hasta cinco grupos de interés:

- Grupo 1: Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa, con representantes de ayuntamientos, diputaciones y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- Grupo 2: Sindicatos y Patronal, con una amplia y diversa representación de los agentes sociales.
- Grupo 3: Entidades del tercer sector, con amplia participación de fundaciones y plataformas del ámbito de los servicios sociales.
- Grupo 4: Colegios profesionales, con presencia de Trabajo Social, Psicología, Educación Social, Pedagogía y Psicopedagogía, Terapia Ocupacional, y otras profesiones presentes en los centros, servicios y programas de servicios sociales.
- Grupo 5: Grupo de personas expertas, conformado por personas profesionales externas a la Conselleria con larga trayectoria en recursos de los tres niveles funcionales de los Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como con presencia del personal investigador de cada una de las cinco universidades públicas presentes en los Laboratorios de Investigación en Servicios Sociales.

El contraste por parte de este último grupo de personas expertas es especialmente significativo por ser un grupo externo y con un amplio bagaje científico y profesional, tanto en materia investigadora como de gestión en el ámbito de los servicios sociales, generando multitud de aportaciones y mejoras al proyecto normativo durante el proceso participativo referido.

Se considera así que la propuesta cuenta con un análisis y trabajo realizado con una gran profundidad y rigor por parte de un equipo técnico plural y de gran calificación y capacidad, nutrido, además, de las múltiples fuentes de trabajo previo mencionadas y contrastado al proceso de participación por personas investigadoras científicas y profesionales externas, con carácter previo a su tramitación y exposición a audiencia pública.

(Se adjunta informe de participación al presente documento).

REDACCIÓN DEFINITIVA

No varia al no proponerse modificación.

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	8						
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Medidas presupuestarias</p> <p>En relación con la Memoria económica remitida a esta Institución, el Comité subraya que, en consonancia con lo indicado en el Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 9 de diciembre de 2022, la Generalitat deberá adoptar las medidas presupuestarias necesarias para asegurar la viabilidad del sistema y su correcta implantación, con el fin de evitar que se produzcan posibles desviaciones que pudieran derivar en insuficiencias asistenciales.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
Cabe destacar que la memoria económica en su conjunto refleja los incrementos que se habrán de realizar año a año para la implementación del decreto, de acuerdo con las disposiciones transitorias. En consonancia, los presupuestos de la Generalitat Valenciana en cada ejercicio anual determinarán la disponibilidad de crédito a tal efecto.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						

No varía al no proponerse modificación.

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	9						
TIPO	Adición		Modificación		Supresión	Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Normas transitorias</p> <p>Respecto a las normas transitorias previstas en el texto objeto de dictamen, en especial las aplicables a los centros autorizados y a los espacios, el CES CV recomienda que se adopten las medidas oportunas para evitar que su aplicación conlleve la pérdida de plazas asistenciales.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
Para evitar la posible pérdida de plazas ya existentes en los centros autorizados y ya en funcionamiento, se articulan las mencionadas disposiciones adecuando, en este caso, las posibles exigencias.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						
No varía al no proponerse modificación.						

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO								
Nº DE OBSERVACIÓN	10							
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros	X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>							

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Mejoras en la calidad y condiciones de vida de las personas atendidas</p> <p>El desarrollo de este decreto debe suponer una mejora de la calidad y de las condiciones de vida de las personas atendidas, contando, en su caso, con la colaboración del sector privado para llegar a satisfacer las necesidades del conjunto de la sociedad.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:						
Tal como se refiere en la memoria económica, el incremento de presupuesto previsto con la aplicación del decreto se contempla para las diversas fórmulas de gestión de los centros en el marco de la colaboración público-privada.						
REDACCIÓN DEFINITIVA						

No varía al no proponerse modificación.

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	11						
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros X
PRESENTA	Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Adaptación a las normas sobre accesibilidad universal</p> <p>En relación con las referencias a la accesibilidad universal que figuran en este proyecto de decreto, el Comité considera que las prescripciones y terminología de este deben ajustarse a lo previsto en la normativa sobre accesibilidad universal inclusiva de la Comunitat Valenciana.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
Motivación:	El cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad universal inclusiva de la Comunitat Valenciana se encuentra presente en el articulado del proyecto de decreto, si bien más concretamente en el artículo 5 dedicado a la garantía de los derechos de las personas usuarias, así como en las referencias al cumplimiento de los principios y derechos regulados en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana que el decreto desarrolla.					
REDACCIÓN DEFINITIVA						

No varía al no proponerse modificación.

Artículo afectado. TEXTO PROYECTO DE DECRETO							
Nº DE OBSERVACIÓN	12						
TIPO	Adición		Modificación		Supresión		Otros X
PRESENTA	<i>Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana</i>						

PROPUESTA	
TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN DEL CES CV
	<p>Impacto en las zonas de riesgo de despoblación</p> <p>El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana aprobado por el Comité el 15 de julio de 2020 refuerza el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Para ello, propone aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.</p> <p>Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité considera oportuno que en el desarrollo y aplicación de este proyecto de decreto se tenga una especial sensibilidad con las necesidades que en este ámbito presentan las zonas en riesgo de despoblación.</p>

VALORACIÓN	Considerada	X	Considerada parcialmente		No considerada	
-------------------	-------------	----------	--------------------------	--	----------------	--

Motivació:

Se valora que el proyecto de decreto introduce novedades que pueden contribuir a reducir el riesgo de despoblación como:

- Centros con servicios deslocalizados, para favorecer la prestación de servicios en zonas rurales con menor densidad de población (Artículo 50).
- Epígrafe de “criterios de implantación” en cada uno de los centros, servicios y programas de los anexos I, II y III, como garantía de un equipamiento básico en cada demarcación territorial del mapa de servicios sociales.

REDACCIÓN DEFINITIVA

No varía al no proponerse modificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE L'INSTITUT VALENCIÀ DE FORMACIÓ, INVESTIGACIÓ I QUALITAT
DELS SERVEIS SOCIAL